



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00633-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JUAN MANUEL YEPES BOSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.269.210

Informe Secretarial.

Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra JUAN MANUEL YEPES BOSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.269.210, junto memorial con el fin solicitar una corrección del auto de fecha 12 de octubre de 2022.

Barranquilla, mayo 9 de 2023.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en auto de fecha 12 de octubre de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se LIBRO mandamiento de pago por la suma de \$13.460.120,00 cuando lo correcto es \$13.161.282,.

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección de fecha 12 de octubre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error el auto de fecha 12 octubre de 2022., el cual quedará así:

PRIMERO: Ordenase a JUAN YEPES BOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 72.269.210, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCO PICHINCHA S.A, la suma de \$13.161.282, por concepto de capital contenidos en el PAGARE No. 9440589 anexo a la demanda, más los intereses moratorios por la anterior suma desde el 21 de marzo 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones, mas \$200.867,00 por concepto de intereses de plazo desde 20 de marzo de 2020 hasta 20 de julio de 2020, más la suma de \$97.971,00 por concepto de seguros dejados de cancelar desde 20 de marzo de 2020 hasta 20 de julio de 2020. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la ley y la superintendencia financiera de Colombia en el momento procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ



Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00989aae47ab0e3ec3931ac42a08b7217d5a0617768057327b2eec48e6db399**

Documento generado en 09/05/2023 02:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>